

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que el Curador Ad Litem de los demandados **JAVIER MONTOYA, RAFAEL ANDRÉS MARTINEZ CAICEDO, ANA MARIA GAITAN y JUAN MANUEL SALGADO**, dentro del término legal dio contestación a la demanda con escrito de folios **104 a 111** del expediente, sin anexos. Dentro del proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2017-00227-00**. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería adjetiva a la Dra. **ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ** como curadora Ad Litem de los demandados **JAVIER MONTOYA, RAFAEL ANDRÉS MARTINEZ CAICEDO, ANA MARIA GAITAN y JUAN MANUEL SALGADO**.

De otro lado y atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el auto admisorio fue

notificado personalmente el día 07 de noviembre de 2019 (fl.101) a la curadora *Ad Litem* quien representa a los demandados **JAVIER MONTOYA, RAFAEL ANDRÉS MARTINEZ CAICEDO, ANA MARIA GAITAN y JUAN MANUEL SALGADO**, dentro del término legal dio contestación a la demanda según se desprende del escrito obrante a folios **104 a 111**, del expediente, sin anexos, por lo que el despacho efectúa el respectivo estudio, encontrando que tal escrito reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, se dispone tener por contestada la demanda y citará a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Finalmente y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa y por turnos en la sede judicial” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por tanto, debe adelantarse el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, ordinaria laboral presentada por parte de los demandados **JAVIER MONTOYA, RAFAEL**

ANDRÉS MARTINEZ CAICEDO, ANA MARIA GAITAN y JUAN MANUEL SALGADO, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: SEÑALESE la hora de las **(09:00) de la mañana del día miércoles 14 de abril de 2021** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR a las partes **SANTIAGO ARIAS HINCAPIE** y a su apoderada judicial Dra. **IDALITH VITOLA PÉREZ**, y a los demandados **ANA MARIA GAITAN, JUAN MANUEL SALGADO, JAVIER MONTAYA y RAFAEL ANDRÉS MARTINEZ CAICEDO** a través de su curador Ad Litem Dra. **ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ**, para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Parte demandante: **SANTIAGO ARIAS HINCAPIE**, con número telefónico: **318 645 3885** y correo electrónico: juriscontrv@gmail.com

Apoderada Judicial parte demandante: Dra. **IDALITH VITOLA PÉREZ** con número telefónico: **300 736 2990** y correo electrónico: idavitola@gmail.com

Curadora *Ad litem* Dra. **ANA ROCIO NIÑO PEREZ** de los demandados **ANA MARIA GAITAN, JUAN MANUEL SALGADO, JAVIER MONTAYA y RAFAEL ANDRÉS MARTINEZ CAICEDO**, con correo electrónico: anar.ninop@unilibre.edu.co y/o arnino@defensoria.edu.co y número telefónico **3107546920**

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: **[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)** dando (**control + clic para seguir vínculo**) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos: dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al correo prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVÍESE el vínculo del expediente digital, **con tres (3) días** de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información a los correos electrónicos rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SEXTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST+RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el **video** del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

[/documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d](#)

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **ANA ROCIO NIÑO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.894.887** y T.P. No. **110.038** del CSJ, para que actúe como curador Ad Litem de los demandados **ANA MARIA GAITAN, JUAN MANUEL SALGADO, JAVIER MONTAYA y RAFAEL ANDRÉS MARTINEZ CAICEDO**

NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74e7e14c646d121ef227b5e8573972256385121fca798c50d9be7812c7
85fced**

Documento generado en 07/04/2021 05:39:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Correo electrónico Despacho:

jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co